

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE FLETES  
(TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA EL TRASLADO DE ARTÍCULOS DE CLASE I  
(VÍVERES SECOS) Y CLASE III (COMBUSTIBLE) PARA LOS MESES DE FEBRERO A MARZO  
AF-2026, PARA EL BCT N° 334**

<b>UNIDAD OPERATIVA</b>	U/O 0875 33a Brigada de Infantería
<b>N° CCMN</b>	
<b>ACTIVIDAD POI Y/O ACCION ESTRATEGICA</b>	Fletes (transporte terrestre y fluvial) para el traslado de artículos de clase I (víveres secos) y clase III (combustible) al BCT N° 334
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Recursos Ordinarios
<b>META CLASIFICADOR DE GASTO</b>	2.3.2.7.11.2 Transporte y traslado de carga de bienes y materiales
<b>DENOMINACION DE LA CONTRATACION</b>	Contratación de servicio de fletes (transporte terrestre y fluvial) para el traslado de artículos de clase I (víveres secos) y clase III (combustible) para los meses de febrero a marzo af-2026, para el BCT N° 334

**1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Sección Intendencia N° 33, de la 33a BRIGADA DE INFANTERIA.

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio tiene la finalidad de optimizar la participación del Ejército Peruano en el Control del Orden Interno de acuerdo a Ley en las zonas de emergencia de la 33a BRIGADA DE INFANTERIA.

**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Este servicio tiene el objetivo de realizar el traslado de artículos de CLASE I (Viveres Secos) y CLASE III (Combustible) para los meses de febrero y marzo AF-2026, para el funcionamiento y operatividad del BCT N° 334 y demás bases de la 33a Brigada de Infantería, ubicadas en la Provincia de La Convención.

**4. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

**- ALCANCE**

El alcance de la presente contratación se define a razón de las necesidades planteadas por el Batallón Contrterrorista N° 334 de la 33ª Brigada de Infantería de acuerdo al siguiente detalle

**- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**a. TRASLADO DE BIENES POR TRANSPORTE TERRESTRE:**

**TRANSPORTE TERRESTRE: CLASE I (VIVERES SECOS)**

N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	DISTANCIA KM	BIENES A TRANSPORTAR	KILOS x MES		TOTAL KILOS
	ORIGEN	DESTINO				FEB	MAR	
1	QUILLABAMBA	IVOCHOTE	TERRESTRE	173	VIVERES SECOS	4,635.00	5,532.70	10,167.70

**TRANSPORTE TERRESTRE: CLASE III (COMBUSTIBLE)**

N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	DISTANCIA KM	BIENES A TRANSPORTAR	GALONES x MES		TOTAL GALONES
	ORIGEN	DESTINO				FEB	MAR	
1	QUILLABAMBA	IVOCHOTE	TERRESTRE	173	GASOLINA PETROLEO	725.00 1,357.00	725.00 1,357.00	1,450.00 2,714.00

**b. TRASLADO DE BIENES POR TRANSPORTE FLUVIAL:****TRANSPORTE FLUVIAL: CLASE I (VIVERES SECOS)**

N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	DISTANCIA KM	BIENES A TRANSPORTAR	KILOS x MES		TOTAL KILOS
	ORIGEN	DESTINO				FEB	MAR	
1	IVOCHOTE	CAMISEA	FLUVIAL	116	VIVERES SECOS	1,815.75	1,997.00	3,812.75
2	IVOCHOTE	NVO MUNDO	FLUVIAL	172	VIVERES SECOS	1,690.65	1,916.00	3,606.65
3	IVOCHOTE	MIARIA	FLUVIAL	232	VIVERES SECOS	1,128.60	1,619.70	2,748.30

**TRANSPORTE FLUVIAL: CLASE III (COMBUSTIBLE)**

N°	RUTA		TIPO DE TRANSPORTE	DISTANCIA KM	BIENES A TRANSPORTAR	GALONES x MES		TOTAL GALONES
	ORIGEN	DESTINO				1815.75	1997	
1	IVOCHOTE	CAMISEA	FLUVIAL	116	PETROLEO y GAS	1,058.00	1,058.00	2,116.00
2	IVOCHOTE	NVO MUNDO	FLUVIAL	172	PETROLEO y GAS	514.40	514.40	1,028.80
3	IVOCHOTE	MIARIA	FLUVIAL	232	PETROLEO y GAS	509.60	509.60	1,019.20

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR****a. Para el TRANSPORTE TERRESTRE:****- TRANSPORTE TERRESTRE DE VIVERES SECOS:**

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Copia fotostática de la tarjeta de propiedad de los vehículos
- Copia fotostática del SOAT vigente
- Copia de licencia de conducir de los conductores Clase A2B (Mínimo 01 conductores)
- Documento Nacional de Identificación de los Conductores del Vehículo
- Copia de la revisión técnica
- Habilitación vehicular para realizar Actividades de Transporte de Bienes
- DD.JJ. para asumir la reposición de los Bienes transportados en caso se genere pérdida o daño

**CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE TERRESTRE**

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN
CAMION	1	Deberá tener la capacidad mínima 4,000 kg	CLASE I (víveres secos)

- Esta unidad deberá encontrarse en perfectas condiciones de operatividad y mantenimiento, debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas y documentos (presentar fotos), de acuerdo al siguiente detalle:

- Llanta de repuesto.
  - Llave de rueda.
  - Gata hidráulica.
  - 01 extintor.
  - Botiquín.
  - Cinturones de seguridad.
  - Toldera para cubrir el techo
- Cualquier desperfecto mecánico será asumido por el contratista.

- **TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE**

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, señalando el número de RUC, número de "partida registral y asiento registral" donde obre la representación (de ser el caso).
- Copia de ficha de registro de OSINERGMIN como transportista de combustible Líquidos en Contenedores Intermedios.
- No estar impedido para contratar con el Estado
- Declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable para el transporte de combustible Líquidos en Contenedores Intermedios.
- Fotografías nítidas a color, con medida mínima de 15 x 10 cm en las que se aprecie la parte frontal, posterior, superior, lateral izquierda y lateral derecha del medio de transporte completo incluyendo los equipos de seguridad, según lo señalado en su declaración jurada
- Poseer un plan de contingencias firmado por un especialista colegiado y habilitado por el Colegio de ingenieros del Perú
- Poseer copia simple de Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente
- Copia fotostática de tonelaje de los vehículos
- Copia fotostática de la tarjeta de propiedad de los vehículos
- Copia fotostática del SOAT vigente
- Copia certificada de Revisión Técnica
- Datos técnicos mínimos, categoría tipo N° 02 y carga útil mínima 04 toneladas.
- Contar con los implementos de seguridad mínimos para evacuar en peligro de derrames
- Copia de licencia de conducir de los conductores Clase A2B (Mínimo 01 conductores)
- Documento Nacional de Identificación de los Conductores del Vehículo
- Copia de la revisión técnica
- DD.JJ. para asumir la reposición de los Bienes transportados en caso se genere pérdida o daño

### CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD
CAMIÓN	1 a más	Deberá tener la capacidad mínima 990 GLN

- El Vehículo deberá tener una capacidad mínima de 990 GLN para combustible, que deberán llevar la cantidad suficientes a los lugares asignados por el área usuaria.
- Esta unidad deberá encontrarse en perfectas condiciones de operatividad y mantenimiento, debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas y documentos (presentar fotos), de acuerdo al siguiente detalle:
  - Llanta de repuesto.
  - Llave de rueda.
  - Gata hidráulica.
  - 01 extintor.
  - Botiquín.
  - Cinturones de seguridad.
  - Toldera para cubrir el techo
- Cualquier desperfecto mecánico será asumido por el contratista.

### b. PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL

#### - **TRANSPORTE FLUVIAL DE VIVERES SECOS:**

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Contar con certificado de formación para marinero fluvial mínimo uno.
- Contar con carnet de personal acuático.
- El bote y/o los botes a utilizar deben contar la disponibilidad suficiente de espacio para el traslado artículos de víveres secos, según la cantidad requerida por el área usuaria.
- DD.JJ. para asumir la reposición de los Bienes transportados en caso se genere pérdida o daño.
- Bote propio o alquilado.

### CARACTERISTICAS DE LOS BOTES PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE FLUVIAL DE BIENES

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD DE KG
BOTE	2	Deberá tener la capacidad mínima de 3000 kg

- El bote deberá tener una capacidad mínima de 3000 kg que deberán llevar la cantidad suficientes a los lugares asignados por el área usuaria, dicho botes contarán con techo en popa.

- Los vehículos deben encontrarse en perfectas condiciones de operatividad mantenimiento debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas:
  - Caja de herramientas.
  - 01 extintor.
  - Botiquín.
  - chaleco salvavidas para toda la tripulación
  - Combustible suficiente para las entregas
  - El combustible será responsabilidad del contratista

- **TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLE:**

La persona natural o jurídica deberá disponer de los siguientes documentos:

- Contar con certificado de formación para marinero fluvial mínimo uno.
- Contar con carnet de personal acuático.
- El bote y/o los botes a utilizar deben contar la disponibilidad suficiente de espacio para el traslado del combustible de operaciones, según la cantidad requerida por el área usuaria.
- DD.JJ. para asumir la reposición de los Bienes transportados en caso se genere pérdida o daño.
- Bote propio o alquilado.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS BOTES PARA UTILIZAR EN EL TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLE**

VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD DE KG
BOTE	2	Deberá tener la capacidad mínima de 3000 kg

- El bote deberá tener una capacidad mínima de 3000 kg que deberán llevar la cantidad suficientes a los lugares asignados por el área usuaria, dicho botes contarán con techo en popa.
- Los vehículos deben encontrarse en perfectas condiciones de operatividad mantenimiento debiendo disponer de los siguientes accesorios y herramientas básicas:
  - Caja de herramientas.
  - 01 extintor.
  - Botiquín.
  - Chaleco salvavidas para toda la tripulación
  - Combustible suficiente para las entregas
  - El combustible será responsabilidad del contratista
- Contar con equipo de emergencia antiderrames (arena, baldes, bolsas plásticas, almohadillas absorbentes (oleofílicas)

## **6. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN:**

Quinde (15) días posterior a la entrega.

## **7. PLAZO DE LA PRESTACIÓN**

El servicio consiste en el traslado de artículos de CLASE I (Viveres Secos) y CLASE III (Combustible) para los meses febrero y marzo, a las bases de Mirafía, Camisea y Nuevo Mundo del BCT N° 334, de la 33a Brigada de Infantería; debiendo ser trasladados de manera mensual, con un plazo máximo de ejecución de quince (15) días calendario después de emitida la ORDEN DE SERVICIO.

## **8. LUGAR DE PRESTACIÓN**

De la 33a Brigada de Infantería, Distrito de Santa Ana sector Macamango, a las bases de Mirafía, Camisea y Nuevo Mundo, pertenecientes al BCT N° 334, Provincia la Convención y de la ciudad de Cusco al distrito de Santa Ana Quillabamba).

## **9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La entidad realizara el pago de la contraprestación a favor del contratista posterior a la fecha del servicio, y conformidad por el área usuaria, el contratista debe contar con la siguiente documentación:

- Copia ficha RUC.
- Copia de RNP.
- Copia de DNI.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).

## **10.ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad de la realización del servicio, está a cargo del área usuaria (sección de intendencia), como responsable de la entrega de artículos de Clase I (viveres secos) y Clase III (combustible) y el Batallón Contraterrorista N° 334, como responsable de la recepción de los artículos en cada base.

La conformidad será emitida en un plazo no mayor de 05 días calendarios y suscrita por el área usuaria, previa presentación del entregable y comprobante de pago.

## **11.RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

### **a. PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE**

- Se responsabiliza de la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía, en caso de generarse perdida o daño a la carga, el CONTRATISTA se hará cargo de la reposición en el plazo máximo de 3 días después de haber ocurrido el siniestro.
- Deberá proporcionar las unidades requeridas y tenerlas disponibles en condiciones de operatividad durante la vigencia de contrato.
- En caso de que alguna de las unidades requeridas quede fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazada por otra de similares características en el plazo de dos (02) días calendario

comunicando mediante oficio de este hecho al Negociado de Contrataciones de la 33° Brigada de Infantería.

- La calidad del ARTICULOS será inalterable hasta la entrega del destino final bajo responsabilidad del contratista.
- La carga y descarga se efectuará entre las 08:00 hrs a 16:00 hrs no pudiendo descargar en lugares distintos a lo ordenado, bajo responsabilidad.
- No podrá estacionar su vehículo en lugares peligrosos que atente contra la seguridad de los artículos.
- En los casos de desperfecto mecánico de los vehículos asumirá la total responsabilidad para hacer llegar el producto en la cantidad que se precisa en la Orden de Servicio y si se produjera faltante, será descontado del pago de su factura.
- Queda expresamente entendido que todo daño contaminación merma o pérdida parcial o total de la carga en poder del Transportista, cualquiera que sea la causa será de su exclusiva responsabilidad y cargo.
- El contratista es responsable de controlar cualquier merma que se origine con ocasión del servicio que presta;
- Está prohibido que los vehículos que transportan lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo responsabilidad del transportista.
- Deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios de la manipulación de los productos que transporta, y como proceder en caso de accidentes proporcionándole además los elementos equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- Los conductores de los vehículos que transportan los artículos deberán estar cuidadosamente entrenados para la correcta operación del vehículo y conocer los procedimientos para la carga y descarga de los artículos.
- El conductor del vehículo debe tener experiencia en viajes de ruta larga en Viajes Interregionales y Nacionales, para ello obligatoriamente debe contar con un Piloto y un Ayudante como mínimo (con su respectiva licencia de conducir de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de Transporte Terrestre).
- En ningún caso un vehículo puede quedar abandonado durante el transporte de los artículos.

#### **b. PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL**

- Deberá proporcionar el vehículo fluvial requerido y tenerlo disponible en condiciones de operatividad durante la vigencia del contrato.
- En caso de que el vehículo fluvial requerido quede fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazado por otro de similar característica en el plazo de dos (02) días calendario comunicando mediante oficio de este hecho al DEC de la 33a Brigada de Infantería.
- La calidad de los artículos será inalterable hasta la entrega del destino final bajo responsabilidad del contratista.
- No podrá estacionar su bote en lugares peligrosos que atente contra la seguridad del combustible.
- En los casos de desperfecto mecánico del bote asumirá la total responsabilidad para hacer llegar el producto en la cantidad que se

precisa en la Orden de Servicio y si se produjera faltante, sea descontado del pago de su factura.

- El contratista es responsable de controlar los artículos.
- Queda expresamente entendido que todo daño, contaminación, merma o pérdida parcial o total, a causa de un accidente de hundimiento del bote esto origine la perdida de víveres secos y otros y cualquiera sea la causa será de su exclusiva responsabilidad del contratista.
- Está prohibido que los botes que transportan lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo pena de sanción
- El transportista deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios de la manipulación de los productos que transporta y como proceder en caso de accidentes proporcionándole, además, los elementos equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- Los conductores de los botes que transportan los artículos, deberán estar cuidadosamente entrenados para la correcta operación del vehículo y conocer los procedimientos para la carga y descarga de los artículos.
- En ningún caso el bote puede quedar abandonado, el conductor del vehículo o un representante de la empresa de transporte, según sea el caso deberá estar permanente con el vehículo

## 12. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times$  monto del contrato, ítem o entregable correspondiente

$F \times$  plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$ .
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de Servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

**13. OTRAS PENALIDADES.**

No aplica

**14. SANCIONES**

El PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

**15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la emisión de la orden de servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de servicio, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de servicio con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



0-002477275 - O+  
JUAN J. CENTELLAS PAREDES  
Capitán de Intendencia  
Jefe de la sección Intendencia N° 33